

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA OSORIO DE HENAO
DEMANDADOS: SUCESION DE LA SEÑORA ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO
REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN
RADICADO: 2022-00103-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 358

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



Mediante el cual se cita a las partes a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso -C.G.P-, la cual se realizará en la medida de lo posible de manera concentrada, de no ser posible se citará posteriormente a la audiencia que trata el art. 373 del C.G.P., de igual manera se decretan las pruebas solicitadas por las partes, y las que el despacho considere pertinente decretar de oficio.

Es de anotar que, como dentro del término de emplazamientos, comparecieron las señoras MARÍA NODILMA ARIAS VALENCIA, AIDÉN LORENA OSORIO ARIAS y MARÍA RUBIELA OSORIO DE HERNÁNDEZ, además del señor ÓSCAR ALONSO OSORIO ARIAS, dichos interesados que se identificaron como personas con derechos sobre el inmueble en disputa, adherirán a la parte demandada, inicialmente constituida por ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO, representada por sus herederos indeterminados y demás personas indeterminadas

1. CONTROL DE LEGALIDAD:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión, notificación, y traslado a la demandada, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia.

2. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art 375 del CGP, en armonía con las reglas del artículo 392 ibidem, una vez descritos todos los trámites atinentes al proceso, tales como la instalación de la valla (gestión realizada en dos ocasiones, por no conformidades advertidas por el despacho), la diligencia de inspección judicial, y realizado el control de legalidad de esta etapa procesal, se convoca a las partes procesales a la audiencia en la que se agotarán las fases previstas en el artículo 372 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 ibidem-, en dicho acto procesal se agotará de ser posible, la audiencia de instrucción y juzgamiento dispuesta por el artículo 373 del CGP; por lo anterior, se fija como fecha para la celebración de la citada audiencia, **el día treinta (30) de enero de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), la cual se realizará de manera presencial, en la sala de audiencias Nº5 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.**

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el citado artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

3. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:

➤ **Decreto de pruebas solicitadas por la apoderada de la parte demandante:**

DOCUMENTALES:

1. Certificado especial para procesos de pertenencia de fecha 14 de septiembre de 2022, respecto al folio de matrícula N°118-21847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
2. Certificado de Matricula Inmobiliaria N°118-21847 del 14 de septiembre de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Escritura Pública N° 873 del 10 de septiembre de 1954 de la Notaria Única de Salamina, Caldas.
4. Escrito Pública N°22 del 13 de enero de 1956 de la Notaria Única de Salamina, Caldas.
5. Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda Municipal de Salamina, Caldas, con un avalúo respecto del predio de \$14.791.000 para el año 2022.
6. Impuesto Predial Unificado del 28 de febrero de 2022, a nombre del señor JOSE ABEL OSORIO GÓMEZ, con dirección del predio C 14 N° 7-71 y con un avalúo de \$8.335.000, con marca de agua que refiere que se encuentra pagada.
7. Impuesto Predial Unificado del 04 de febrero de 2022, a nombre de la señora MARIA CONCEPCION SUC GIL, con dirección del predio C 14 N° 7-49 y con un avalúo de \$4.338.000, con marca de agua que refiere que se encuentra pagada.
8. Impuesto Predial Unificado del 27 de julio de 2022, a nombre de la señora ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO, con dirección del predio C 14 N° 7-71 y con un avalúo de \$14.791.000, con desprendible de pago.
9. Carta catastral y planos del bien objeto del presente proceso.
10. Levantamiento topográfico de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 118-21847 y cédula catastral 17 653 01 00 0000 0078 0016 0 00000000, suscrito por EDER FELIPE MUÑOZ SERNA, en calidad de Topógrafo.
11. Registro Civil de nacimiento de la señora ANA LUISA GIRALDO OROZCO.
12. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA ESPERANZA OSORIO DE HENAO.
13. Registros Fotográficos del inmueble.
14. Valla y registro fotográfico de la misma (dos ocasiones por no conformidades advertidas en sede de inspección judicial).

15. Con el escrito que descorre las excepciones previas se allegó escrito contentivo de derecho de petición elevado por la señora MARIA ESPERANZA OSORIO DE HENAO, calendado el 3 de mayo de 2022, dirigido a la Secretaria de Hacienda Municipal, AZUCENA GONZÁLEZ OSORIO, con solicitud de aplicación de prescripción de impuesto predial.
16. Respuesta al derecho de petición mencionado anteriormente de fecha 03 de mayo de 2022, suscrita por AZUCENA GONZÁLEZ OSORIO, Secretaria de Hacienda.

TESTIMONIALES:

- **NESTOR CÁRDENAS BETANCUR**, mayor y vecino de Salamina, residente en la carrera 6 Nro 3-61, cedulado bajo el Nro 4.558.034.
 - **CENELIA HENAO MARTÍNEZ**, mayor y vecina de Salamina, residente en la carrera 7 Nro 6-10 identificada con la C.C. Nro 25.096.494 celular Nro3136770886.
 - **BLANCA ALBANY CANO ZAPATA**, mayor y vecina de Salamina, residente en la carrera 7 Neo 14-65, identificada con la C.C. Nro 24.283.770, celular Nro 3114638061.
 - **MARIA MARTA OSORIO TRUJILLO**, mayor y vecina de Salamina, identificada con la C.C. Nro 25.097.393 celular Nro 3116143692.
 - **MARIA ROSALBA RÍOS MURILLO**, mayor y vecina de Salamina, residente en la carrera 7 Nro 14-68, identificada con la C.C. Nro 25.097.575 celular Nro 3107057523.
- **Pruebas solicitadas por el apoderado de las partes interesadas** que comparecieron dentro del término del emplazamiento (MARÍA NODILMA ARIAS VALENCIA, AIDEN LORENA OSORIO ARIAS, OSCAR ALONSO OSORIO ARIAS Y MARÍA RUBIELA OSORIO DE HERNÁNDEZ):
1. Certificado de tradición del predio objeto de la Litis.
 2. Copia auténtica de escritura de compraventa de derechos herenciales N° 489 de fecha 02 de septiembre de 1984, de la Notaría única del círculo de Salamina, Caldas, suscrita entre MARÍA BETSABET OSORIO GIRALDO Y MARÍA NAUD OSORIO GIRALDO (vendedoras, hijas y herederas de la causante ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO) y MARÍA RUBIELA OSORIO DE HERNÁNDEZ (comprador de acciones y derechos que pudiera corresponder en la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO y ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO).
 3. Copia auténtica de la escritura pública N° 419 de fecha 6 de septiembre de 1983 de la Notaría única del círculo de Salamina, Caldas, suscrita entre EMMA OSORIO DE VELÁSQUEZ (vendedora, hija y heredera de ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO) y JOSÉ ABEL OSORIO GÓMEZ (comprador de derechos herenciales en sucesión de PEDRO LUIS OSORIO y ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO).
 4. Copia auténtica de la escritura pública N° 303 de fecha 8 de julio de 1983 de la Notaría única del círculo de Salamina, Caldas, suscrita entre JOSÉ IVÁN OSORIO GIRALDO (vendedor, hijo y heredero de ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO) y JOSÉ ABEL OSORIO GÓMEZ (comprador, acciones y derecho en la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO y ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO).
 5. Copia del registro civil de defunción, indicativo serial 5594183, del señor JOSE ABEL OSORIO GOMEZ.
 6. Registro civil de nacimiento de MARIA RUBIELA OSORIO DE HERNANDEZ.

7. Registro civil de nacimiento de JOHANNA OSORIO ARIAS.
8. Registro civil de nacimiento de AIDEN LORENA OSORIO ARIAS.
9. Registro civil de nacimiento de OSCAR ALONSO OSORIO ARIAS.
10. Copia cédula de ciudadanía del señor JOSE ABEL OSORIO GOMEZ
11. Copia de la cédula de ciudadanía de JOHANNA OSORIO ARIAS.
12. Copia de la cédula de ciudadanía de AIDEN LORENA OSORIO ARIAS.
13. Copia de la cedula de ciudadanía de OSCAR ALONSO OSORIO ARIAS.
14. Copia de la cedula de ciudadanía de MARIA RUBIELA OSORIO DE HERNANDEZ.
15. Copia de recibo impuesto predial con vigencia de pago 2003-2018, sin fecha legible.
16. Factura de impuesto predial, donde refiere como contribuyente a la señora ANA LUISA SUC GIRALDO OSORIO, incluye deuda anterior, datos de vigencias 2011 a 2018, para pagar antes del 31 de marzo de 2018.
17. Constancia auténtica suscrita por el señor JOSE ABEL OSORIO GOMEZ, donde refiere que hace aproximadamente quince años, le dio el lote de solar ubicado en la cra. 8^a con calle 14 de esta municipalidad a la señora MARIA NODILMA ARIAS V., quien constituyó en dicho terreno una casa de habitación de bahareque, con sus servicios y dicha construcción la realizó con su propio pecunio, de fecha 14 de mayo de 1997.

TESTIMONIALES:

- **JOSE ÉDGAR HERNÁNDEZ JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No.4.557.249 de Salamina Caldas, teléfono 3218082401 domiciliado en la ciudad de Salamina y residente en la carrera 9 No. 2-31 Barrio Empleados, correo electrónico: mariarubielaosoriogomez2@gmail.com
- **MARIA NODILMA ARIAS VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.095.333, domiciliada en la ciudad de Dosquebradas y residente en la manzana 15 casa 32, Barrio La Graciela, correo electrónico: ariasvalenciamarianodilma@gmail.com.
- **OSCAR ALONSO OSORIO ARIAS**, identificado con C.C. No. 18.522.627 domiciliado en la ciudad de Dosquebradas y residente en la manzana 15 casa 32, Barrio La Graciela, correo electrónico: oscaroso12345abcdef@gmail.com teléfono: 311-8777800.
- **AIDÉN LORENA OSORIO ARIAS**, identificada con C.C. No. 1.087.997.559 domiciliada en la ciudad de Dosquebradas y residente en la manzana 15 casa 32, Barrio La Graciela, correo electrónico: lorenaosorio489@gmail.com teléfono: 311-6433308.
- **ARIEL MONTES**, identificado con C.C. 15.956.128, quien se localiza en el municipio de Salamina, en: la calle 14 No. 7-35 Barrio La cuchilla, teléfono 312-2250324.
- **FRANCIA ELENA VICTORIA**, identificada con C.C. 25.102.370, quien se localiza en el municipio de Salamina en la calle 14 No. 7-49 Barrio La cuchilla: teléfono: 312-8525171, correo electrónico: ivegas.eje@gmail.com.
- **MARIA ALBANI RIOS VELASQUEZ**, identificada con C.C. 3.234.375.658, quien se localiza en la manzana 4 casa 23 barrio Villa Alexandra en Dosquebradas, teléfono 323-4375658, sin correo electrónico.

Como MARÍA NODILMA ARIAS VALENCIA, OSCAR ALONSO y AIDÉN LORENA OSORIO ARIAS, comparecieron como partes interesadas, no serán tenidos en cuenta sus testimonios, todos ellos, igual que la señora MARÍA RUBIELA OSORIO DE HERNÁNDEZ, serán pasibles de interrogatorios de parte, como fase obligatoria que debe agotarse dentro de la audiencia inicial.

- En lo que respecta a las PERSONAS INDETERMINADAS: quienes están representadas por el Dr. MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, como curador Ad-Litem:

- No solicitó ni aportó pruebas dentro de la contestación.

✓ **Inspección judicial:**

Dicha diligencia se adelantó el pasado 31 de agosto de 2023, en el predio objeto del presente proceso.

4. DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO:

No obstante, lo dispuesto en el acápite anterior, por considerarlas útiles para el proceso y/o en atención al mandato legal, se dispone el decreto de las siguientes pruebas aportadas y no requeridas:

- . Registro civil de nacimiento de JOSÉ EDGAR HERNANDEZ.
- . Copia de la cédula de MARIA NODILMA ARIAS VALENCIA.

Adicionalmente el despacho decretará las siguientes pruebas documentales:

. Requiérase a la Secretaría de Hacienda Municipal de Salamina, Caldas, para que allegue copia legible del recibo de pago por concepto de impuesto predial del período que incluye el período 2003-2018, donde se verifique la fecha del pago.

La misma entidad deberá certificar el eventual pago por concepto de impuesto predial por los años subsiguientes 2019, 2021 y 2023.

Dicha Secretaría de Hacienda, en todo caso, deberá acreditar la trazabilidad relacionada con la causación de dicho impuesto por vigencia, con la respectiva fecha de pago realizado.

. Requiérase a la parte demandante, para que aporte carta catastral del predio materia de usucapión, en un formato que permita mejor visualización de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Firmado Por:

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c819b6bb2b35a13ef1e0c0494ffdd19432f2e988e5e7dfeb953f8f08e00165d8**

Documento generado en 11/12/2023 07:04:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**